



MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
C/ FERNANDO POO 16, 6º B
28045 MADRID
MADRID

Ref.: 026269/2020

Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGPD

986-070520

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por **TEBORRAMOS-LEGAL ERASER, S.L.**, con fecha 24 de julio de 2020 y con número de registro de entrada 026269/2020 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 93.1 de la LOPDGDD, Artículo 17 del RGPD

En particular por las siguientes circunstancias:

Varios interesados representados por FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA, han ejercido el derecho al olvido frente al reclamado y la asociación que representa al considerar que la publicación de documentos con sus datos personales sin haber dado su consentimiento para ello y sin que exista base jurídica que lo permita, quebranta la normativa de protección de datos.

De conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los efectos previstos en su artículo 64.1, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación presentada por **TEBORRAMOS-LEGAL ERASER, S.L.**

SEGUNDO: Trasladar a **APEDANICA, MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ** la reclamación, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que considere convenientes.

TERCERO: Notificar a **TEBORRAMOS-LEGAL ERASER, S.L.** el presente acuerdo

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses, transcurrido este plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación.

Por último, se señala que conforme a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos





Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por : Agencia Española de Protección de Datos. A fecha : 14/09/2020 10:22:59

CVS : APDSG531944F3F1827D27B8350-98027

El documento consta de un total de 24 páginas. Página 2 de 24.



AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

TABLA DE ANEXOS

Anexo 1	4
---------------	---

Anexo 1

A LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS

FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA, con D.N.I. núm. [REDACTED], abogado núm. [REDACTED] del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED] [REDACTED], con correo electrónico [REDACTED], que comparece en su propio nombre y derecho, y actúa, a su vez, en nombre y representación de **DON JESÚS CAMPOS GINER**, con D.N.I. núm. [REDACTED] según acredito mediante copia de poder notarial que se acompaña al presente escrito; así como en nombre de **DOÑA SARA PASTOR SANESTEBAN**, con D.N.I. núm. [REDACTED], **DON LUIS ABELLÁN VALLET**, con D.N.I. núm. [REDACTED], y **DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES**, con D.N.I. núm. [REDACTED], según acredito mediante copia de Autorización de Representación debidamente firmada, acompañando copia del D.N.I. de mis Representados, con el debido respeto, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que en la representación que ostento, y siguiendo las estrictas indicaciones de mis Mandantes, incluido el Compareciente, es de interés de esta Parte poner en conocimiento de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** (en adelante, **AEPD** o la **Agencia**), las acciones contrarias a la normativa vigente de protección de datos de carácter personas llevadas a cabo por **ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, APEDANICA**, representada por su presidente **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, con domicilio sito en [REDACTED]; y, en consecuencia, denunciar ante este organismo los hechos llevados a cabo por dicha Asociación, todo ello en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERA.- Que aprovechando el trámite de alegaciones concedido por la **AEPD** en la solicitud de acceso por **APEDANICA** (N/Referencia 017747), en virtud de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información*

Anexo 1

pública y buen gobierno, respecto las resoluciones de este organismo de las reclamaciones llevadas a cabo por **TEBORRAMOS** de sus clientes, en el ejercicio de su funciones (que no hemos tenido inconveniente en facilitar, dado que dichas se encuentran anonimizadas), esta Parte denunció las acciones llevadas a cabo por **APEDANICA**, contestando la **AEPD** que no era el medio adecuado para presentar dicha denuncia, y es por lo que está Parte presenta este escrito denunciado las acciones llevadas a cabo por la referida Asociación.

Así, esta Parte era conocedora de la petición de solicitud de acceso a la información realizada **APEDANICA**, debido a que el mismo **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, a través de la Asociación que preside se han encargado de filtrar dicha petición por medio del siguiente enlace en su portal web <http://www.cita.es/transparencia-aepd-teborramos.pdf>, anunciando sus intenciones de solicitar la información requerida a la **AEPD**, cuyo contenido aportamos como **DOCUMENTO N° UNO** al presente escrito, documento que es de fácil acceso al realizar consultas por el nombre y apellidos en los buscadores de Internet (Google, Bing, Yahoo..) del Compareciente y de todos sus Representados.

En relación a lo anterior, y aprovechando este escrito de alegaciones, poniamos en conocimiento de la **AEPD la intención de esta Parte de Denunciar ante este organismo las actividades, contrarias a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, llevadas a cabo por DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ, y APEDANICA que, de manera directa e indirecta, se han encargado de divulgar por todo Internet los datos personales del Compareciente, y del resto de las personas que represento, vulnerando los requisitos más esenciales y fundamentales establecidos por la antedicha normativa.**

SEGUNDO.- En cuanto a la petición realizada por **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ y APEDANICA**, que no se opuso el Compareciente a la

Anexo 1

misma, al estar amparada por la Constitución Española, en atención a los requisitos establecidos en su artículo 105.b) de nuestra Carta Magna, que este precepto tiene su desarrollo normativo en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, concretamente en su artículo 12, que nos recuerda “*el derecho de toda persona de acceder a la información pública*”; y más aún cuando todas las Resoluciones de la **AEPD** están anonimizadas, no figurando en las mismas dato de carácter personal alguno, ni de los clientes de **LEGAL ERASER, S.L.**, con nombre comercial **TEBORRAMOS**, ni de sus representantes legales, como es el Compareciente, que firmaba los escritos presentados ante este Organismo en nombre y representación de sus clientes.

No obstante lo anterior, quisimos poner en conocimiento la **AEPD** debe tener presente que la intención del Sr. Gallardo, y **APEDANICA**, no era otra que averiguar qué clientes ha defendido **TEBORRAMOS** ante la **AEPD**, descubrir la causa sobre la petición de supresión o derecho al olvido realizó **TEBORRAMOS**, y divulgar sus nombres y apellidos por todo Internet, dado que para el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, no existe el derecho al cumplimiento de la pena de un condenado, y mucho menos de la extinción y prescripción de sus responsabilidades penales, que dé lugar a la eliminación de las noticias publicadas al respecto en Internet, no llegando a comprender los principios más elementales del supresión o derecho al olvido; como ha ocurrido, como ahora comprobará la **AEPD**, en el caso de DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES, cliente de **TEBORRAMOS**, que ha sido víctima, y sigue siendo, de las publicaciones en Internet de Sr. Gallardo, y **APEDANICA**, respecto una condena judicial del año 2007, ya cumplida hace años; y de la que el Sr. Gallardo Ortiz, como ahora comprobará al Agencia, ya le ha amenazado públicamente en Internet que va seguir divulgando noticias de la misma a través de Internet.

TERCERO.- Así, la polémica con el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, comenzó a raíz de remisión de la recepción, por correo electrónico, de la reclamación de **TEBORRAMOS**, en nombre y representación de **DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA**, a fin de ejercitar sus Derechos de Supresión

Anexo 1

respecto unas publicaciones perjudiciales para su persona realizadas en el portal web del Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**; en concreto en los siguientes enlaces:

<http://www.miguelgallardo.es/miguel-angel-montero-de-espinosa.pdf>

<http://cita.es/negociaciones/prohibidas/>

Se acompaña, **DOCUMENTO Nº DOS** adjunto, correo electrónico remitido por **TEBORRAMOS** a **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, para el ejercicio de los derechos de supresión de **DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA**.

En relación con lo anterior, debemos poner en conocimiento de la **AEPD**, que **LEGAL ERASER, S.L.**, empresa de la que es socio el Compareciente, **DON JESÚS CAMPOS GINER, DON LUIS ABELLÁN VALLET**, y en la que colabora como abogada la Sra. **DOÑA SARA PASTOR SANESTEBAN**, tiene por objeto, entre otras, el ejercicio de la actividad profesional propia de la abogacía y asesoría jurídica en todas sus formas, y con relación a todas las jurisdicciones, realizando dichas actividades los profesionales que la componen, o bien mediante la contratación y/o colaboración con los titulados oportunos.

La **actividad principal** de **LEGAL ERASER, S.L.**, consiste en la prestación de servicios legales referentes al borrado de información de Internet, tanto de personas físicas como jurídicas, **y es la titular del nombre comercial **TEBORRAMOS**, registrada**, según acreditamos en el **DOCUMENTO Nº TRES** adjunto, en el registro del Registro de Patentes y Marcas, y es propietario del dominio web teborramos.com.

CUARTO.- Que para sorpresa del Compareciente, que es la primera vez que le ocurre una situación así en sus más de 4 años defendiendo los intereses de los clientes de **TEBORRAMOS**, tras haber enviado miles de reclamaciones similares, en fecha 1 de febrero de 2020 se recibe correo electrónico de **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, en el que se afirma y se ratifica en sus

Anexo 1

publicaciones realizadas contra el cliente de **TEBORRAMOS, DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES**, que aportamos como **DOCUMENTO N° CUATRO** a este escrito, y donde, literalmente, le coacciona alertándole de “**PUBLICAR TODO CUANTO SE RECIBA DE ELLA**”.

En la referida comunicación, a su vez, acusa a la Sra. Pastor Sanesteban Mandante de haberle “AMENAZADO” con la reclamación amistosa que le remitió el pasado 17 de enero, nada más lejos de la realidad, pues si alguien ha “amenazado” fue el Sr. Gallardo a la Sra. Pastor Sanesteban con ejercer acciones judiciales, o reclamaciones deontológicas, por su actuación como letrada, puesto que en su comunicación señaló literalmente que “**sus amenazas y desconsideraciones hacia mi persona pueden ser constitutivas de presuntos delitos o, al menos, faltas sancionables disciplinariamente, LO QUE PUEDO DENUNCIAR SIN MÁS AVISO, Y CON LA MÁXIMA PUBLICIDAD A MI ALCANCE, LES GUSTE O NO**”. Como finalmente realizó el Sr. Gallardo Ortiz, no solo la Sra. Pastor Sanesteban, sino que también con el Compareciente y con **TEBORRAMOS**.

Continuando coaccionado a la Sra. Pastor de la siguiente forma “**tanto su amenazante hostil llamada telefónica, como la de otro responsable de su empresa posterior, ambos como abogados colegiados ejercientes, PUEDEN MERECER SANCIONES DEONTOLÓGICAS, y en todo caso, máxima publicidad para que todo el que pueda sentirse amedrentado por ustedes sepa que existen antecedentes como los que se comprenden leyendo este mensaje en el que más abajo reproduzco íntegramente el texto su inadmisibile carta**”.

Y no satisfecho con la anterior coacción, el Sr. Gallardo, que cree tener el derecho de mantener la noticia del cliente de **TEBORRAMOS, DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA**, sino que publica íntegramente a través del enlace www.miguelgallardo.es/sara-pastor-abogada.pdf, la reclamación enviada por la Sra. Pastor Sanesteban en fecha 17 de enero de 2020 (**incurriendo en Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, así**

Anexo 1

como un Delito de Secreto de las Comunicaciones, al hacer públicos documento con contenido normativo y jurisprudencial elaborado por los profesional de **TEBORRAMOS**, y publicar gratuitamente su contenido y el de sus clientes en Internet), y amenaza, entre otras, con mantener el Carnet de abogada de la Sra. Pastor Sanesteban (donde consta su núm. de D.N.I.), señalando lo siguiente: ***“PUEDE TENER USTED LA CERTEZA DE QUE TAMBIÉN PUBLICARÉ CUANTO A PARTIR DE AHORA ME ESCRIBA usted o su empresa o su cliente, sin suprimir nada, NI SIQUIERA SU CARNET y el DNI de su cliente si están en lo que me envíen. También publicaré cualquier expediente judicial o administrativo o actuación de cualquier autoridad administrativa o judicial que admita alguna de sus pretensiones, reservándome cualquier otra acción que pudiera corresponderme, lo que le comunico para su conocimiento y efectos”.***

La sorpresa aún fue mayor, cuando, en una búsqueda rutinaria en GOOGLE SEARCH, la Sra. Pastor Sanesteban, al introducir su nombre y apellidos en el buscador, encontró indexado la misma comunicación remitida por el Sr. Gallardo a **TEBORRAMOS** el 1 de febrero de 2020, a través del enlace www.miguelgallardo.es/sara-pastor-abogada.pdf, creado por el Sr. Gallardo, cuyo contenido aportamos como **DOCUMENTO N° CINCO**, donde éste **aprovechó la reclamación enviada por **TEBORRAMOS** para crear un enlace en su portal web para verter gratuitamente acusaciones, infundadas e injustificadas, contra la Sra. Pastor Sanesteban, cuyo “pecado” no fue otro que enviar una carta amistosa al Sr. Gallardo, vía email, y posteriormente intentó, de manera infructuosa, hablar con él por teléfono, con objeto de defender, como abogada libre e independiente que es, los intereses del cliente cuyo trabajo le fue encomendado por **TEBORRAMOS**.**

A raíz de este desagradable acontecimiento, y al ver que la Sra. Pastor Sanesteban **se encontraba en un estado moral vejatorio y depresivo a causa de recibir tales menosprecios, insultos y amenazas por el Sr. Gallardo, por el simple hecho de realizar un encargo para una empresa con la que colabora, **TEBORRAMOS** puso todos los medios a disposición de su**

Anexo 1

colaborada para limpiar la imagen que había creado el Sr. Gallardo sobre su persona en Internet, y presentó, en fecha 10 de febrero de 2020, DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO SOBRE TUTELA DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN, contra DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ; que recayó en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Gandía, con Procedimiento Ordinario núm.: 000221/2020, según acreditamos en el DOCUMENTO Nº SEIS de este escrito.

CINCO.- Lo más grave de los acontecimientos, y en lo que afecta a los intereses directos del Compareciente y de sus Representados, ocurrió e a raíz de la recepción por el Sr. Gallardo Ortiz de la Demanda interpuesta por la Sra. Pastor Sanesteban, y no solo porque no eliminó el conflictivo enlace creado por él con sus datos personales (www.miguelgallardo.es/sara-pastor-abogada.pdf), que ya constaban en autos en la referida Demanda, sino que desde entonces se ha dedicado a crear nuevos enlaces en su portal web, que los difunde por medios de comunicación con los que colabora (como actualidad ibérica y el Xornal de Galicia), y a crear debates conflictivos en Twitter con ánimos de dañar la imagen de TEBORRAMOS, sus socios, abogados y colaboradores.

Con estas publicaciones casi diarias realizadas por el Sr. Ortiz, aprovechando su controversia con la Sra. Pastor Sanesteban, **distribuyó por todo Internet, ya no solo su nombre y apellidos, sino que, a su vez, el del cliente de TEBORRAMOS, DON MIGUEL ANGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES, la denominación social de la mercantil LEGAL ERASER, S.L., y el resto de su socios y ex socios de la mercantil, siendo éstos DON FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA, DON JESÚS CAMPOS GINER, DON LUIS ABELLÁN VALLET, y DON JOSÉ JAVIER IVARS RUIZ (éste último, que ya no pertenece a la sociedad); atentando contra la Intimidad contra su Honor, Intimidad y Propia Imagen de todas estas personas, al ser fácilmente accesible al realizar consultas con sus datos en cualquiera de los buscadores accesibles en Internet** (Google, Bing, Yahoo..).

El Sr. Gallardo Ortiz se ha dedicado a machar por todo Internet el buen nombre

Anexo 1

de mi Mandante, sus socios, representantes legales, colaboradores, etc..., y, a saber, actualmente es el responsable de la creación y difusión, directa e indirecta, de hasta 58 enlaces con publicaciones ofensivas e injuriosas, siendo éstos los siguientes:

1. <http://www.cita.es/condena-espinoza-solbes.pdf>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

2. <http://www.cita.es/gloria-herraez-martin-secretaria-de-gobierno/>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

3. <http://www.cita.es/juzgado-gandia-notificaciones.pdf>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

4. <http://www.cita.es/sentencia-espinoza-solbes.pdf>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.

Anexo 1

- Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
5. <http://www.cita.es/teborramos-anticorrupcion/>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
6. <http://www.cita.es/teborramos-icav/>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
7. <http://www.cita.es/transparencia-aepd-teborramos.pdf>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
8. <http://www.miguelgallardo.es/demanda-teborramos.pdf>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
9. <http://www.miguelgallardo.es/sara-pastor-abogada.pdf>

Anexo 1

- Sara Pastor Sanesteban.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
10. <http://www.miguelgallardo.es/teborramos-anticorrupcion.pdf>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
11. <http://www.miguelgallardo.es/teborramos-estafa-procesal.pdf>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
12. <http://www.miguelgallardo.es/teborramos-funcionarios-juzgado.pdf>
13. <http://www.miguelgallardo.es/teborramos-icav.pdf>
14. <https://actualidadiberica.com/10-pol%C3%ADtica-y-gobiernos/42-el-partido-popular-pierde-mas-del-40-de-los-votos-de-sus-afiliados-que-huyen-a-la-desesperada-ante-la-dabacle-electoral>
15. <https://actualidadiberica.com/index.php/10-pol%C3%ADtica-y-gobiernos/49-la-actualidad-en-los-municipios-de-galicia>
16. <https://actualidadiberica.com/index.php/component/search/?searchword=ares>
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
17. <https://actualidadiberica.com/index.php/component/search/?searchword=laza>

Anexo 1

18. <https://actualidadiberica.com/index.php/component/search/?searchword=sada>

19. <https://docs.google.com/document/d/10DHWVPXDwyswFo-Df6pEjK0buuodVxGqwC574OMUbfI/edit>
 - Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

20. https://docs.google.com/document/d/13yIpEAuvE3y3mn9ov2ck_ugT6Q4MX9JofvngB5geff8/edit
 - Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

21. https://docs.google.com/document/d/1FigOK0hfyYID89Vyaim0iEc2S3e3Wv9R1CUNB_vWhEs/edit
 - Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

22. <https://docs.google.com/document/d/113PqoE4ZPwrsXPLTdmBGlqVgPQqhCTGUyVnpTajiKa4/edit>
 - Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

Anexo 1

23. <https://docs.google.com/document/d/1rnCUSErskLig6KBSqrMOOp7YAdrOmZW7Uv-Jfk0NkHM/edit>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

24. https://docs.google.com/document/d/1YIAwHRVlJ9uSagyUHFno5qHA7MnXIAFjfNoGyZBJO_4/edit

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

25. https://docs.google.com/document/d/1yWzL10-FBs_RcQpblAEP6xSfOX-FOHFY3Jpw2YqGEnM/edit

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

26. <https://publicinsta.com/hashtag/miguelgallardo>

27. <https://twitter.com/APEDANICA/status/1243607329578397697>

28. <https://twitter.com/APEDANICA/status/1243613540910600196>

29. <https://twitter.com/apedanica?lang=es>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.

Anexo 1

- Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
30. <https://twitter.com/miguelgallardo/status/1254909250759004160>
- Sara Pastor Sanesteban.
31. <https://www.actualidadiberica.com/330-apedanica-denuncia-sistema-infored-por-mala-administracion-ante-comision-europea>
32. <https://www.actualidadiberica.com/component/search/?searchword=empresas>
33. <https://www.actualidadiberica.com/index.php>
34. <https://www.actualidadiberica.com/madrid>
35. <https://www.actualidadiberica.com/madrid/336-denuncian-presunta-estafa-procesal-de-abogados-de-teborramos-ante-fiscalia>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
36. <https://www.actualidadiberica.com/madrid/337-teborramos-y-grupo-hereda-son-denunciadas-ante-victoria-ortega-presidenta-de-la-abogacia-espanola>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
37. <https://www.actualidadiberica.com/madrid/343-fiscalia-de-valencia-abre-diligencias-a-teborramos-por-presunta-estafa-procesal>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.

Anexo 1

- Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
38. <https://www.actualidadiberica.com/madrid?limitstart=0>
39. <https://www.actualidadiberica.com/madrid?start=7>
- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
40. <https://www.xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13358-marca-teborramos-de-legal-eraser-que-pretende-censurar-en-internet-es-denunciada-por-apedanica>
41. <https://www.xornaldegalicia.es/especiales/juridico/3150-en-prevision-de-cambios-politicos-tras-las-elecciones-el-tsxg-mueve-ficha-haciendo-juramento-o-promesa-de-magistrados>
42. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico>
43. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/11208-asnef-equifax-denunciada-penalmente-a-la-fiscalia-de-criminalidad-informatica-por-apedanica>
44. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/12011-comunicado-de-juezas-y-jueces-para-la-democracia-sobre-la-promocion-68.html>
45. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/12131-ibm-tiene-que-dar-explicaciones-a-los-afectados-del-banco-popular-en-mexico.html>
46. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13327-teborramos-es-investigada-por-la-fiscalia-denunciada-por-apedanica>
47. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13330-teborramos-es-investigada-por-la-fiscalia-denunciada-por-apedanica>

Anexo 1

- Francisco Javier Franch Fleta.
 - Sara Pastor Sanesteban.
 - Jesús Campos Giner.
 - Luis Abellán Vallet.
 - Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.
48. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13343-apedanica-solicita-transparencia-sobre-marca-teborramos-a-la-agencia-de-proteccion-de-datos>
 49. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13359-apedanica-denuncia-marcas-perversas-ante-consejo-general-de-la-abogacia-espanola-cgae>
 50. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/6683-se-celebran-elecciones-en-el-colegio-de-abogados-de-a-coruna>
 51. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/7671-los-examenes-de-ingles-de-trinity-deben-ser-reconocidos-por-las-autoridades-publicas-en-espana-cuando-contraten>
 52. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/7914-420-miembros-de-la-carrera-judicial-han-solicitado-dedicarse-a-mas-actividades-que-a-la-de-jueces-sin-perder-su-jugoso-sueldo420%20miembros%20de%20la%20Carrera%20Judicial%20han%20solicitado%20dedicarse%20a%20m%C3%A1s%20actividades%20que%20a%20la%20de%20jueces%20sin%20perder%20su%20jugoso%20sueldo%20-%20Xornal%20de%20Galicia%20para%20el%20Mundo>
 53. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/8539-error-judicial-investigado-por-el-consejo-general-del-poder-judicial-cgpi-en-bilbao-la-asociacion-apedanica-pide-rigor-y-transparencia>
 54. <https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico?name=News&file=article&sid=51316&limitstart=0>
 55. <https://xornaldegalicia.es/especiales?start=144>
 56. <https://xornaldegalicia.es/galicia/43-especiales-xornal-de-galicia/juridico/13261-apedanica-propone-a-fotocopiadoras-y-cibercafes-cuentas-en-participacion>

Anexo 1

57. <https://xornaldegalicia.es/opinion/13327-un-orden-deductivo-para-espana-ante-la-financiacion-de-los-ertes-por-la-u-e7>

58. <http://www.miguelgallardo.es/javier-franch/>

- Francisco Javier Franch Fleta.
- Sara Pastor Sanesteban.
- Jesús Campos Giner.
- Luis Abellán Vallet.
- Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes.

Se acompaña como **DOCUMENTO N° SIETE**, contenido íntegro de los 58 enlaces con **noticias y publicaciones injuriosas creadas y difundidas, directa o indirectamente, por el Sr. Gallardo, y APEDANICA, y donde airea, gratuitamente, los nombres y apellidos de las personas vinculadas a la mercantil LEGAL ERASER, S.L., como son el Compareciente, sus socios DON JESÚS CAMPOS GINER, y DON LUIS ABELLÁN VALLET**, la colaboradora de la mercantil, **DOÑA SARA PASTOR SANESTEBAN**, y el cliente de **TEBORRAMOS, DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES**. En este sentido, y para facilitar la labor inspectora de la **AEPD**, tras cada URL se introduce el nombre y apellidos de la persona afectada en la URL concreta (las URL que no tienen identificación debajo, son creados por el Sr. Gallardo y **APEDANICA**, para etiquetar palabras claves y que sean de fácil localización en los motores de búsqueda de internet al introducir los nombres y apellidos de los afectados).

A saber, el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, son los propietarios de la web <http://www.cita.es> y <http://www.miguelgallardo.es>, colaboran en las revistas propietarias de los portales web <https://xornaldegalicia.es> y <https://www.actualidadiberica.com>, y se han encargado de generar debates conflictivos en Twitter, con acusaciones gravísimas de supuestos delitos cometidos por el Compareciente y sus Representados, para menoscabar su fama y buen.

Como podrán comprobar en el enlace 11 antes reseñado, el Sr. Gallardo Ortiz,

Anexo 1

y **APEDENICA**, presentaron una Denuncia ante Fiscalía acusando, sin prueba de cargo alguno, la comisión de un supuesto Delito de Estafa Procesal cometido por **TEBORRAMOS** y sus letrados, Francisco Javier Franch Fleta y Doña Sara Pastor Sanesteban, y se encargó de difundirlos por internet a través del siguiente enlace:

<http://www.miguelgallardo.es/teborramos-estafa-procesal.pdf>

En dicho enlace, se vierten acusaciones infundadas muy graves contra **TEBORRAMOS** y sus representantes legales, relacionándolos con una organización criminal, que literalmente, sin prueba de cargo alguno, el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDENICA**, se atreven a afirmar de **TEBORRAMOS**, y las personas que lo componen, lo siguiente: ***Considerando la publicidad de “TeBorramos” es muy probable la demanda por la que aquí se denuncia fraude y estafa procesal forme parte de una estrategia empresarial fraudulenta o modelo de negocio perverso con graves perjuicios para las administraciones, pero también para entidades y personas privadas, existiendo indicios racionales de una presunta criminalidad organizada perseguible de oficio por los representantes del Ministerio Fiscal.***

Con posterioridad, nos encontramos con que el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDENICA**, se ha encargaron de difundir por Internet, a través de los enlaces 37 y 47 indicados anteriormente, que su Denuncia ante Fiscalía ya habían sido incoadas con las Diligencias de Investigación Penal, con nº de Autos 97/2020, por la Fiscalía Provincial de Valencia, contra mi **TEBORRAMOS** y los letrados Francisco Javier Franch Fleta y Doña Sara Pastor Sanesteban.

<https://www.actualidadiberica.com/madrid/343-fiscalia-de-valencia-abre-diligencias-a-teborramos-por-presunta-estafa-procesal>

<https://xornaldegalicia.es/especiales/juridico/13330-teborramos-es-investigada-por-la-fiscalia-denunciada-por-apedanica>

El Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDENICA**, acusan a **TEBORRAMOS**, y a los letrados Francisco Javier Franch Fleta y Doña Sara Pastor Sanesteban, de ser responsables de un supuesto Delito de Estafa Procesal, del artículo 250.1.7º del

Anexo 1

Código Penal, por entender que, por haber prestado servicios extrajudiciales al cliente de **TEBORRAMOS** Don Miguel Ángel Montero de Espinosa, y haber presentado una Demanda por Derecho al Honor por la Sra. Pastor Sanesteban, se están manipulando pruebas de su procedimiento civil, a fin de provocar un error al Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Gandía, Procedimiento Ordinario núm.: 000221/2020, que está conociendo su asunto; **y nada más lejos de la realidad, el que pretende confundir al Juez en dicho procedimiento con la manipulación de pruebas es el Sr. Gallardo Ortiz**, pues como ha quedado acreditado en este escrito, **TEBORRAMOS no tenía más relación con el Sr. Montero de Espinosa que para el ejercicio, con la reclamación extrajudicial, de sus derechos al Supresión y al Olvido, nada más, no siendo abogados, ni mucho menos, que llevaron la causa judicializada hace más de 12 años.**

Así, el Sr. Gallardo Ortiz ha pretendido confundir al Juzgado que está conociendo la Demanda contra su persona interpuesta por la Sra. Pastor Sanesteban, presentado una denuncia totalmente falsa a Fiscalía contra **TEBORRAMOS** y los letrados Francisco Javier Franch Fleta y Doña Sara Pastor Sanesteban; informando, a su vez, de la interposición de una queja deontológica ante el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia por sus actividades como letrados, tal y como pueden comprobar en este enlace <http://www.cita.es/teborramos-icav/>, que aparece en el enlace 6 del listado antes indicado.

Al respecto, debemos poner en conocimiento de la **AEPD** que, dado que la situación se estaba yendo de las manos, debido a la infinita cantidad de nuevas publicaciones aparecidas a diario, manchando la buena reputación y buen nombre de **TEBORRAMOS**, sus socios, y colaboradores, el Compareciente intentó mediar con el letrado de confianza del Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, a fin de llegar a un acuerdo para retirar todas las publicaciones realizadas por éstos, de manera directa e indirecta, y la Sra. Pastor Sanesteban procedería a retirar su Demanda; pero, sin embargo, **lamentablemente no pudo alcanzarse acuerdo alguno con el Sr. Gallardo Ortiz, y APEDANICA, dado que, en fecha 23 de junio de 2020, **TEBORRAMOS** recibe correo electrónico del Sr. Gallardo Ortiz** (que también recibió el Compareciente en su teléfono personal,

Anexo 1

desconociendo de dónde lo obtuvo), cuya copia se aporta como **DOCUMENTO N° OCHO**, para advertir que van a seguir buscando información de **TEBORRAMOS**, de sus socios y sus clientes, y darán publicidad en internet de todo lo que esté a su alcance, como ya advierte en todos sus comunicados, que no cesará, salvo orden judicial, de publicar todo lo que encuentra los mismos en Internet. Así, literalmente, se atreve a afirmar que ***“La demanda que afronto me da una muy especial legitimación para dirigirme a todo tipo de autoridades para solicitar información pública, o publicable, sobre TeBorramos Legal Eraser y también sobre los profesionales, o responsables de la sociedad Legal Eraser, así como de todos y cada uno de sus clientes que tengan notoriedad pública, y más aún si son funcionarios públicos como es el caso de Miguel Angel Montero De Espinosa Solbes”.***

Por ello, y dado que resultó imposible llegar a acuerdo alguno con el Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, y a fin de defenderse de las gravísimas acusaciones vertidas contra la mercantil **LEGAL ERASER, S.L.**, y las personas que la componen, así como por sus clientes, no le quedó más remedio que presentar el pasado 25 de junio de 2020 una Querrela contra el Sr. Gallardo por supuestos delitos **CONTRA EL HONOR, DE LA ACUSACIÓN Y DENUNCIA FALSAS Y DE LA SIMULACIÓN DE DELITOS, DE RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS, y DE ESTAFA PROCESAL**; cuya copia de presentación, vía LEXNET, querrela que ha recaído en el Juzgado de Instrucción n° 21 de Valencia, procedimiento **Diligencias Previas [DIP] – 000953/2020- D**, según acreditamos en el **DOCUMENTO N° NUEVE** a este escrito, comprometiéndose esta Parte, si así lo entiende la **AEPD**, nuestra voluntad de poner a su disposición toda la información relativa al proceso judicial resultante de dicha Querrela, así como el de la Sra. Sara Pastor Sanesteban, como los que han sido denunciados, por acción del Sr. Gallardo Ortiz, y **APEDANICA**, el Compareciente, la Sra. Pastor Sanesteban, como la sociedad **LEGAL ERASER, S.L.**

Para que la **AEPD** se haga una idea el perfil del Sr. Gallardo Ortiz, dentro de su mente sociópata y obsesiva sobre la actividad (totalmente legal) de

Anexo 1

TEBORRAMOS, y sus letrados, ha creado un debate en Twitter dando a entender que la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, D^a. Auxiliadora Borja Albiol, tiene una relación personal con **TEBORRAMOS** y que colabora en sus reclamaciones a terceros, cuando lo único que realiza **TEBORRAMOS** es enviar reclamaciones a través del servicio de certificaciones electrónicas de su colegio, y así lo pueden comprobar en el enlace 29 antes indicado, siendo este <https://twitter.com/apedanica?lang=es>.

Por último, debemos informarles que el pasado 24 de junio, **DON MIGUEL ANGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES**, cliente de **TEBORRAMOS**, y representado por el Compareciente en este escrito, recibió un correo electrónico del Sr. Gallardo Ortiz, amenazándole y coaccionándole que, debido a la Demanda interpuesta por la Sra. Pastor Sanesteban contra su persona, no va a cesar de publicar información sobre su persona, y al día siguiente de recibir ese email, y tal y como se puede comprobar en el **DOCUMENTO DIEZ** adjunto, el Sr. Gallardo, y **APEDENICA**, lo publican en su portal a través del siguiente enlace:

<http://www.miguelgallardo.es/javier-franch/>

Por tanto, y en virtud de lo expuesto en este escrito, se evidencia el quebrantamiento y la falta de cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, tanto por **ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, APEDANICA**, como por **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, al hacer público en Internet, sin consentimiento alguno, y sin amparo legal que lo permita, los nombre y apellidos del Compareciente, de **DON JESÚS CAMPOS GINER**, de **DOÑA SARA PASTOR SANESTEBAN**, de **DON LUIS ABELLÁN VALLET**, y **DON MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES**, y, que por medio de este escrito, que contesta a las alegaciones sobre la petición realizadas por aquéllos, denunciamos ante la **AEPD** a **APEDANICA** y a **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, la vulneración de derechos fundamentales de las personas afectadas por **ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y ESTUDIO DE DELITOS**

Anexo 1

ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, APEDANICA, y por **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**; debiendo ser sancionados, conforme los artículos 76 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales* (en adelante, **LOPDGDD**), y 83 y 84 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* (en adelante, **RGPD**), por incumplimiento de infracciones consideradas muy graves, en virtud de las letras a), b), d), e), f), g), h), i), k) y p) del artículo 72.1 de la **LOPDGDD**.

Y en su virtud,

SUPLICO A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que tenga por presentado este escrito de Denuncia presentado por esta Parte, y, con todas las copias que le acompañan, se sirva admitirlo y, que previas las comprobaciones que estime oportuno realizar, se dicte acuerdo de iniciación de las actuaciones con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación por la vulneración de derechos del Compareciente y sus representados, con el fin de atajar la actuación señalada contraria a la normativa vigente, cometidos por **ASOCIACION PARA LA PREVENCION Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, APEDANICA**, y por su representante legal **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ**, y que, en cualquier caso, se me notifique el acuerdo que se adopte de conformidad con la **LOPDGDD y RGPD**.

En Valencia, a 17 de julio de 2020.

NOMBRE [REDACTED]
FRANCH FLETA [REDACTED]
FRANCISCO [REDACTED]
JAVIER - NIF [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

Fdo. Javier Franch Fleta

Abogado Col. nº [REDACTED] I.C.A.V.